Consejería de Administración Pública y Hacienda

Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos

Paseo de Roma, s/n. 05800 MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 53 Fax: 924 00 50 55

SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Franco Rubio, Consejero de Administración Pública y Hacienda

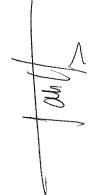
Y de otra, Da. Marisol Salazar Anselmo, en representación de FSAP-CCOO, D. José Fernández Vidal, en representación de CSI-CSIF y D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de FSP-UGT.

### **MANIFIESTAN**

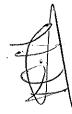
Con fecha 15 de septiembre de 2008, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales FSAP-CCOO, CSI-CSIF y FSP-UGT firmaron un Acuerdo sobre los Criterios Generales de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura posteriormente ampliado mediante una Adenda de fecha 29 de diciembre de 2008.

Este Acuerdo constituyó el instrumento para la implantación en la Administración General de la Junta de Extremadura, de un modelo de carrera profesional en base a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, el cual, en su Título III, Capítulo II establece el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos junto al concepto de evaluación del desempeño.

La Junta de Extremadura, recogiendo el espíritu de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y en tanto se desarrolle una nueva Ley de Función Pública en Extremadura, incluyó a través del articulado de la Ley de Presupuestos de la CCAA de Extremadura para el año 2009, una modificación en la Ley de Función Pública de Extremadura vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/1990, concretamente en los artículos 57, 61 y 74, así







como una nueva disposición transitoria adicional a la mencionada ley. En estas modificaciones se incluye una nueva modalidad de carrera profesional, la carrera horizontal, así como la definición de la evaluación del desempeño de los empleados públicos.

El Acuerdo de 15 de septiembre, además de regular el acceso a la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura, creó una Comisión de Evaluación para valorar los requisitos y méritos para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional, encargada de evaluar cada una de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada y que será la que eleve propuesta vinculante a la Dirección General de la Función Pública. Esta Comisión se reunió por primera vez el 15 de abril del año 2009.

Paralelamente, la implementación y gestión del modelo de carrera que se va a desarrollar en la Administración General de la Junta de Extremadura va a suponer un importante esfuerzo que precisa de criterios bien definidos que permitan afrontar dicha gestión con seguridad y suficientes garantías para los interesados y para la propia Administración competente. De ahí que se tengan que ir resolviendo algunos aspectos observados en lo relativo a la consideración del ejercicio profesional, en determinadas circunstancias, y agrupar y recoger, o en su caso incorporar los criterios de evaluación y gestión para el acceso a la carrera de los empleados públicos a medida que esta se vaya desarrollando.

En función de lo anterior se hace necesaria la creación de una Comisión que establezca criterios para el seguimiento, interpretación y desarrollo tanto de lo legislado actualmente, como del Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, en tanto no exista un desarrollo reglamentario de la Carrera Horizontal Profesional y la Evaluación del Desempeño en la Administración General de la Junta de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDAN**

## Artículo 1. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto crear una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Desarrollo de la Carrera Horizontal Profesional y del Proceso de Implementación de un Sistema de Evaluación de Desempeño para los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura y

la modificación del apartado cuarto de la Adenda suscrita el 29 de diciembre de 2008.

## Artículo 2. De la Comisión de Seguimiento.

- Esta Comisión se crea en los términos que establecen los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Esta Comisión tendrá su sede en Mérida, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Su actividad será atendida con los recursos humanos y materiales asignados por la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos.

## 3. Composición

- a) La Comisión, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por nueve miembros por parte de la Administración y seis miembros por las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 sobre la Carrera Horizontal Profesional.
- b) Por parte de la Administración
  - El Director General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos que será quien la presida.
  - El Director General de la Función Pública.
  - El Director General de Administración Electrónica y Evaluación de Políticas Públicas.
  - Dos Secretarios Generales designados en la Comisión de Secretarios.
  - La Directora de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
  - El Jefe de Servicio de Coordinación de Recursos Humanos.
  - La Jefa de Servicio de Selección de Personal.
  - El Coordinador de Evaluación de Recursos Humanos de la Junta de Extremadura.
  - La Jefa de la Unidad de Planificación de Políticas de Personal que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.
- c) Por parte de las Centrales Sindicales: dos representantes de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo de 15 de septiembre de 2008.



d d b c

d) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, asesores, hasta un máximo de tres por la Administración y uno por cada una de las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, previa invitación del Presidente de la Comisión.

#### 4. Funciones

- a) Proponer acuerdos que signifiquen un avance en el desarrollo del Sistema de la Carrera Horizontal de los Empleados Públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura de Extremadura, cuando estos deban ser aprobados por la Mesa Sectorial de Administración General.
- b) Adoptar y desarrollar acuerdos que signifiquen un avance en el desarrollo del Acuerdo suscrito el 15 de septiembre de 2008 sobre Carrera Profesional.
- c) Establecer criterios para el diseño de un Sistema de Evaluación de Desempeño de los Empleados de la Administración General de la Junta de Extremadura.
- d) Impulsar la implantación de dicho Sistema.
- e) Proponer las relaciones que se establecerán cuando el Sistema se aplique,
  y la coyuntura económica lo permita, respecto al desempeño de los empleados públicos y el Sistema de Carrera.

# 5. Régimen Jurídico, funcionamiento y sistema de adopción de acuerdos.

El régimen jurídico, así como el funcionamiento y sistema de adopción de acuerdos de la Comisión, será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el Régimen Jurídico de los Órganos Colegiados.

Para dar cumplimiento a sus cometidos, la Comisión se reunirá dos veces al año, y de forma extraordinaria a propuesta de la mitad de sus miembros.

El presidente podrá delegar el ejercicio de la presidencia en cualquiera de los vocales cuando pueda prever la imposibilidad de asistencia a una reunión.



Artículo 3. Nueva redacción del Artículo 4 de la Adenda de 29 de diciembre de 2008.

"Sin perjuicio de los dispuesto en el punto noveno del Acuerdo suscrito el 15 de septiembre de 2008, aquellos empleados públicos que hayan accedido a un grupo superior por promoción interna o turno de ascenso con anterioridad a la fecha en que se suscribió el Acuerdo, solicitarán el reconocimiento del nivel correspondiente en el grupo en que se encuentren. Los periodos trascurridos en grupos inferiores le serán computados al cincuenta por ciento."

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Fdo. D. Ángel Franco Rubio

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES

FSAP-CCOO

servicies of Ballagar Anselmo

CSI-ØSIF

D. José Fernández Vidal

Fdo. D. José Ignacio Luis Cansado